



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 406-MDCC

Cerro Colorado, 22 de Junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2016-MDCC llevada a cabo el 22 de Junio del 2016, trató la propuesta de Ordenanza Municipal de Beneficios Tributarios para la Regularización de Obligaciones Formales y Sustanciales respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Contribución Especial de Obras Públicas; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado precisa que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, en ese sentido el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales administran sus bienes y rentas, correspondiendo al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, mediante informe N° 144-2016-SGRCT-GAT/MDC, la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, solicita se apruebe el proyecto de ordenanza que apruebe los Beneficios Tributarios, lo que es avalado por el Gerente de Administración Tributaria a través del Informe N° 096-2016-GAT-MDCC;

Que, estando a lo expuesto, estando al Informe Legal N° 052-2016-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 8 y 14 del artículo 9° de la Ley Orgánica N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, se expide la siguiente;

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACION DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA, ARBITRIOS MUNICIPALES Y CONTRIBUCION ESPECIAL DE OBRAS PUBLICAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del Distrito de Cerro Colorado, que hasta el 31 de Diciembre del año 2016 cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales en forma cronológica, respecto del Impuesto predial, Impuesto de alcabala, Arbitrios Municipales que comprende (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, Serenazgo (seguridad ciudadana), mantenimiento de parques y jardines); contribución especial por obras públicas, incluso de aquellas deudas que se encuentren en proceso de ejecución Coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS.

EXONÉRESE el 100% de las multas tributarias y el 100% de los intereses que genera la multa tributaria a los contribuyentes que hasta el 31 de diciembre del 2016, regularicen el pago del impuesto predial de los años devengados en forma cronológica.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS RESPECTO DE LOS INTERESES GENERADOS DEL IMPUESTO PREDIAL.

- 3.1 **EXONÉRESE** el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que hasta el 31 de agosto del 2016 regularicen el pago del impuesto predial.
- 3.2 **EXONÉRESE** el 95% de intereses moratorios a los contribuyentes que hasta el 31 de octubre del 2016 regularicen el pago del impuesto predial.
- 3.3 **EXONÉRESE** el 90% de los intereses moratorios a los contribuyentes que hasta el 31 de diciembre del 2016 regularicen el pago del impuesto predial.

